

Lic. Luis Cedeño Merel

Asesor Legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



Apoyo de asesoría legal de la UTP al Centro Experimental de Ingeniería.

Entre las múltiples actividades que realizan los colaboradores del Centro Experimental de Ingeniería, va cobrando mayor intensidad la práctica de peritajes debido a su complejidad y el número creciente de solicitudes que atendemos. Ha sido necesario entonces, recurrir cada vez con más frecuencia al apoyo que brinda el Departamento de Asesoría Legal.

Con este propósito se invitó al CEI al Lic. Luis Carlos Cedeño Merel, quien de una manera clara y precisa, informó sobre los aspectos más relevantes relacionados con esta práctica a través de información técnica legal necesaria para el buen desempeño del perito, ilustrada oportunamente con ejemplos.

A continuación se presenta un resumen de la capacitación brindada por el Lic. Cedeño Merel a nuestros colaboradores.

Un peritaje técnico es el examen y estudio que realiza la persona versada en una ciencia, arte u oficio, cuyo servicio es utilizado por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos. Su fundamento legal está regido por el Código Judicial de Panamá.

La legislación panameña establece que los tribunales podrán solicitar de oficio o a solicitud de parte, informes técnicos o científicos a las oficinas públicas, entidades autónomas, semi-autónomas y descentralizadas del Estado, hospitales y centros de investigaciones, respecto a hechos y circunstancias de interés para el proceso.

En cuanto a la Universidad Tecnológica, los Peritos son elegidos por Rectoría a través de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión. Sin embargo, actualmente no existe ningún manual de procedimientos internos que reglamente los casos de peritaje.

Lo peritajes conllevan importantes formalidades. Podemos citar por ejemplo que "Los peritos deberán rendir su dictamen en forma clara y precisa; podrán ser examinados y repreguntados de la misma manera que los testigos por los apoderados o por expertos... El examen de los peritos podrá hacerse en el día y hora que el juez haya señalado como plazo para la entrega del dictamen, o en diligencia separada a solicitud de cualquier parte, hecha en el acto de la entrega del dictamen, y resuelta allí mismo por el Juez."

Las causas por las cuales un perito puede declararse impedido

Lic. Luis Cedeño Merel dictando la charla sobre peritaje en la Extensión de Tucumén



Asistentes al seminario de peritaje, dictada por el Lic. Luis Cedeño Merel

son muy específicas. De hecho, de acuerdo al Artículo 979 del Código Judicial, los Peritos están impedidos y son recusables por las mismas causales que los jueces; la recusación deberá ser formulada dentro del término de traslado del escrito que los designa.

Un Perito no puede rehusarse a contestar alguna pregunta; por otra parte un abogado tampoco puede preguntar más allá de lo que está plasmado en un informe.

El Centro Experimental de Ingeniería ha venido solicitando a Asesoría Legal, el apoyo de un abogado para la revisión de algunos informes, y para acompañar a los colaboradores al momento de rendir declaraciones ante las fiscalías. Sin embargo, el perito debe sustentar su posición basada en el Informe presentado. En todo caso, la participación del abogado sólo se limitaría a ser presencial, ya que no puede intervenir en la diligencia.

Estas diligencias muchas veces conllevan costos que algunas veces son cubiertos por los solicitantes, y otras por la UTP. Ambas instancias son responsables de cubrir viáticos, alimentación y transporte de las personas requeridas; aparte de esto, la Ley no indica la obligación de reconocer algún emolumento económico para la realización de los peritajes fuera del horario laboral. Se puede, sin embargo, negociar el establecimiento de algún estipendio no obligatorio para los peritos que actúen a solicitud de los tribunales. En estos casos, los emolumentos de

los peritos serán aprobados por el Juez, y pagados por la parte que lo haya presentado, dentro de los seis (6) días siguientes a la rendición del informe respectivo.

Los informes producto de los peritajes deben ser dirigidos a la fiscalía, identificando el cargo del perito en la Institución, y sus copias deben reposar en los archivos de cada laboratorio. Estos documentos deben ser tratados con la misma confidencialidad requerida en cada una de las actividades que realizamos.

Una situación muy importante se presenta cuando un profesional de cualquier área que es asignado como perito por la UTP deja de trabajar en la Institución. Aunque se dé esta circunstancia, el perito mantiene toda la responsabilidad, ya que aunque actúa en nombre de la Institución, también lo hace a título personal, y por lo tanto tiene el deber de continuar con el caso hasta su término.

Como conclusión importante de esta capacitación, se reiteró la intención de dar Orientación Legal previa a todo el personal que sea designado como perito. De igual manera, se explicó con claridad que la UTP le brindaría todo el apoyo logístico y legal que éste requiriera ante una demanda, en virtud de que el funcionario se encuentra en el ejercicio de sus funciones e igualmente, la Institución le brindaría todo el apoyo en casos de amenazas durante o concluido el caso.